CONTRATO No.	**MIEL-CD-001-2026**
CONTRATANTE	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN
CONTRATISTA:	CONSILIO ABOGADOS S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900.728.022-2
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar Servicios Profesionales Especializados al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, desde el componente técnico -jurídico liquidatorio, para realizar la revisión, seguimiento, control y trazabilidad de las tareas, actividades y compromisos asociados al proceso de liquidación de la Entidad, mediante la consolidación y actualización de información, verificación de avances y cumplimiento de plazos, así como la identificación de alertas y elaboración de reportes que faciliten el cumplimiento oportuno de las funciones a cargo del liquidador.
VALOR INICIAL[i]:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($283.500.000)**.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**31 de diciembre de 2026**
FECHA DE INICIO:	**22 de septiembre de 2026**
MODIFICACIÓN:	Se realiza Modificación de Alcance/Obligaciones y Adición en valor del contrato conforme al requerimiento realizado por el supervisor.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante memorando de fecha 26 de octubre de 2026, JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en calidad de Liquidador y supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. MIEL-CD-001-2026, solicitó adelantar el trámite de Modificación y Adición al contrato, fundamentado en una causa real y sobreviniente derivada del cierre del término de emplazamiento formalizado mediante la Resolución LIQ-00173 de 2026, la cual determinó la presentación de mil quinientas cincuenta y seis (1.556) reclamaciones oportunas; circunstancia que hace indispensable fortalecer la capacidad técnico-jurídica de la Entidad para la coordinación, revisión, calificación y graduación del pasivo reclamado, la sustanciación de los actos administrativos y recursos correspondientes, y el seguimiento a sus notificaciones dentro de los plazos perentorios del proceso liquidatorio; requiriendo para ello la modificación de las Cláusulas Segunda (Alcance del Objeto), Quinta (Obligaciones Específicas) y Décima (Forma de Pago), así como una adición presupuestal a la Cláusula Octava (Valor) por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

PESOS M/CTE ($141.750.000), monto que ampara el mayor esfuerzo operativo y profesional requerido y da riguroso cumplimiento al límite legal consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado.

2. Que, mediante propuesta técnica y económica presentada en el 14 de octubre de 2026 por el contratista CONSILIO ABOGADOS S.A.S. (con su respectiva actualización), la cual hace parte integral del presente instrumento, se sustentó de manera técnica, operativa y financiera el mayor esfuerzo profesional requerido para la atención del trámite de acreencias, determinando los perfiles del equipo jurídico adicional, la estructura de costos, el plan de actividades y los productos e informes asociados al trámite y desembolso de los pagos correspondientes; documento que fue analizado y avalado por la supervisión técnica como soporte vinculante de la presente adición y modificación contractual.

3. Que dada la necesidad del servicio por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación y en aras de suplir y garantizar las actividades impostergables de coordinación, revisión y validación jurídica para la calificación y graduación de las mil quinientas cincuenta y seis (1.556) reclamaciones oportunas de acreencias propias del proceso liquidatorio, se hace necesaria la Modificación y Adición del contrato en mención, teniendo en cuenta la solicitud técnica, financiera y jurídica del supervisor del contrato.

4. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. MIEL-CD-001-2026, es preciso establecer que la fecha de terminación actual es el 31 de diciembre de 2026 y el contrato en la actualidad se encuentra en plena ejecución

5. Que durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. MIEL-CD-001-2026, no se han realizado modificaciones contractuales previas.

6. Que el contrato a la fecha presenta el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del Contrato	$283.500.000
Valor adiciones	$0
Valor reducciones	$0
Valor total del contrato	$283.500.000
Valor ejecutado del contrato	$94.500.000
Valor por ejecutar y por pagar	$189.000.000

7. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

entiende prestado con la firma electrónica de este documento en la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente Modificación y Adición.

8. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos, acuerdos y modificaciones que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial pactado.

9. Que, de conformidad con lo sustentado en el memorando de solicitud remitido por la supervisión, la presente modificación y adición atiende y cumple de manera estricta los criterios y límites jurisprudenciales y doctrinales fijados por el Consejo de Estado y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la procedencia de las modificaciones a los contratos estatales, a saber:

 - Límite Temporal: La actuación se suscribe y formaliza dentro del plazo de ejecución pactado, encontrándose el contrato principal plenamente vigente.
 - Límite Formal: Se perfecciona mediante documento escrito debidamente motivado, cumpliendo la solemnidad requerida por la ley para las actuaciones contractuales del Estado.
 - Límite Material: No se alteran, sustituyen ni mutan los elementos esenciales y sustanciales del negocio jurídico ni el objeto contractual principal, toda vez que las nuevas actividades y recursos constituyen un desarrollo complementario, directo e inescindible del componente técnico-jurídico liquidatorio, enfocado en la calificación, graduación y resolución de las acreencias oportunamente reclamadas.
 - Límite Cuantitativo: La adición económica respeta con rigor la restricción legal consagrada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado, contando con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el gasto.
 - Límites Axiológicos y de Causa Real: La modificación responde a una causa real, cierta y sobreviniente derivada de la magnitud y complejidad técnica del pasivo reclamado (1.556 reclamaciones oportunas formalizadas en la Resolución LIQ-00173 de 2026), orientada a garantizar el interés público, mitigar el daño antijurídico y asegurar la prelación legal de créditos, sin que obedezca a fallas de planeación ni pretenda convalidar retrasos o incumplimientos contractuales.

10. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente Modificación No. 01 (Adición en Valor y Modificación de Alcance y

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

Obligaciones) al Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. MIEL-CD-001-2026, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (ALCANCE DEL OBJETO): Modificar el numeral 1 de la Cláusula Segunda (Alcance del Objeto) del Contrato No. MIEL-CD-001-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

"(…) El alcance del objeto contractual se amplía para incluir el acompañamiento jurídico especializado en la coordinación y seguimiento de las actuaciones relacionadas con el proceso de calificación y graduación de las reclamaciones oportunas presentadas dentro del proceso liquidatorio del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación. Comprende el apoyo en la elaboración de modelos de actos administrativos, la revisión y validación jurídica de las decisiones de calificación y graduación de acreencias y de los actos que resuelvan los recursos de reposición, así como la coordinación de las actividades de notificación correspondientes, mediante el fortalecimiento del equipo profesional del contratista, sin que ello implique asumir las competencias y responsabilidades legalmente atribuidas al Liquidador."

PARÁGRAFO: Lo no modificado en la presente cláusula continúa plenamente vigente y sin alteración alguna.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA QUINTA (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS): Modificar parcialmente la Cláusula Quinta (Obligaciones Específicas) del Contrato No. MIEL-CD-001-2026, INCLUYENDO los numerales 16, 17, 18 y 19, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"16. Verificar la aplicación uniforme de los criterios jurídicos establecidos para la calificación y graduación de acreencias, identificando inconsistencias y formulando las recomendaciones correspondientes.

17. Consolidar y actualizar la información sobre el estado de las reclamaciones oportunas, actos administrativos, recursos de reposición y actuaciones de notificación, garantizando su seguimiento y trazabilidad.

18. Elaborar y someter a aprobación de la supervisión los modelos estandarizados de proyectos de actos administrativos para resolver de fondo las reclamaciones, decretar rechazos y sustanciar los recursos de reposición.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

19. Coordinar y hacer seguimiento al proceso de notificación de los actos administrativos de calificación y graduación de reclamaciones y de aquellos que resuelvan los recursos de reposición."

PARÁGRAFO: Lo no modificado en la presente cláusula continúa plenamente vigente y sin alteración alguna.

TERCERA. – MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA OCTAVA (VALOR DEL CONTRATO) Y ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato No. MIEL-CD-001-2026 hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.750.000) incluido IVA y demás costos, por lo cual se modifica el primer inciso de la Cláusula Octava, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA OCTAVA - VALOR: El valor total del presente contrato, incluida la Adición No. 1, corresponde a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($425.250.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar."

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo no modificado en la presente cláusula, en especial lo referente a la estructura de costos directos, gastos administrativos y utilidad, se entiende ajustado de forma proporcional según la propuesta económica de la adición, manteniendo su plena vigencia normativa para el trámite de los pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a modificar, actualizar y ampliar las garantías del contrato para que amparen el nuevo valor total del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Modificación y Adición No. 01.

CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL ADICIÓN: La presente Modificación y Adición al contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **11126** del **16 de septiembre de 2026** (Fecha de operación 26 de octubre de 2026) por un valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.750.000),** expedido por el área financiera correspondiente del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

QUINTA. - MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA DÉCIMA (FORMA DE PAGO): Adicionar un parágrafo a la Cláusula Décima del Contrato No. MIEL-CD-001-2026, el cual regulará exclusivamente el desembolso de los recursos adicionados, en los siguientes términos:

"PARÁGRAFO: El valor correspondiente a la Adición No. 1 ($141.750.000) incluido IVA se pagará condicionado a la entrega a satisfacción de los productos del alcance adicionado, mediante tres (3) desembolsos, así:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

a) Primer Pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la adición, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($56.700.000) IVA incluido, contra la entrega a satisfacción del plan de trabajo detallado para la calificación de las 1.556 reclamaciones oportunas, que incluya: (i) Cronograma operativo; (ii) Documento de unificación de criterios normativos para la calificación y graduación de acreencias; y (iii) Modelos estandarizados de proyectos de actos administrativos para decisión de fondo y rechazo.

b) Segundo Pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la adición, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($56.700.000) IVA incluido, con la notificación de todos los actos de graduación y calificación de acreencias oportunas.

c) Pago Final: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la adición, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($28.350.000) IVA incluido, contra la notificación de actos administrativos que resuelven recursos e Informe final."

SEXTA– DOCUMENTOS: Para todos los efectos, hacen parte de la presente Modificación y Adición No. 01 al Contrato MIEL-CD-001-2026 los enunciados en la parte considerativa (Memorando del Supervisor y Propuesta Técnica/Económica del Contratista) y forman parte integral del mismo.

SÉPTIMA. – JURAMENTO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

OCTAVA. – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Ministerio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONTRATISTA.

NOVENA. – VIGENCIA GENERAL DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato MIEL-CD-001-2026 que no hayan sido objeto de modificación o adición mediante el presente instrumento, continúan plenamente vigentes y surtiendo todos sus efectos legales.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

DÉCIMA. – EJECUCIÓN: Para la ejecución de la adición al contrato No. MIEL-CD-001-2026, se requiere la expedición del registro presupuestal por el valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.750.000).**

DÉCIMA PRIMERA. – ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a su cumplimiento.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, el cual es aprobado, y aceptado en la plataforma SECOP II, en la ciudad de Bogotá D.C.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación